



**Qualis A1 - Direito CAPES**

## **Presentación**

*Septiembre 2022*

Y el año 2022 avanza rápidamente hacia su momento más decisivo: ¡las elecciones que tendrán lugar en octubre! Esta votación definirá el futuro de Brasil en el corto plazo y, sin duda, lo marcará en el largo plazo. Temas políticos, económicos y sociales se apoderan del debate nacional y emerge con fuerza una gran obviedad: la importancia de la defensa intransigente del Estado Democrático de Derecho. Es en este contexto que se ha producido una investigación socio jurídica de carácter crítico e interdisciplinario. Y la Revista Derecho y Praxis continúa en su misión de ser un referente en esta materia, presentando trabajos destacados y de excelente calidad.

En nuestra sección general de artículos inéditos presentamos un potente conjunto de obras que caminan entre lo práctico y lo simbólico, lo popular y lo institucional, analizando desde la perspectiva de la vida concreta de los grupos sociales y sus luchas de resistencia, hasta el lenguaje del arte como forma de borrado de determinados sujetos sociales. Todo ello constituye un material extraordinario para quienes investigan en el área y para quienes quieren comprender mejor las contradicciones que enfrentan quienes están subordinados al sistema, pero que resisten en busca de su propia liberación.

El Dossier de esta edición se titula Género, Raza, Política y Derechos Humanos en Brasil. Agradecemos de antemano el importante y singular trabajo que fue coordinado por los editores invitados Jadir Brito (PPDH/UFRJ), Andréa Lopes da Costa (ECP/UNIRIO), Rhaysa Ruas (LEICC/UERJ). El conocimiento y el compromiso de los editores fueron fundamentales para reunir investigadores tan calificados que contribuyeron a este

debate, tan importante como necesario para una evaluación crítica de la democracia brasileña.

En la sección de traducciones, los artículos elegidos, por su importancia y aporte al debate marxista, están en diálogo directo con los artículos presentados en el Dossier, permitiendo una mayor profundidad en los estudios por parte de quienes se dedican a las cuestiones de género, raza y clase. En la misma línea, las reseñas presentadas invitan al lector a seguir mirando las cuestiones raciales y la respectiva lucha por la igualdad.

Para finalizar esta presentación, como siempre, agradecemos profundamente a todos y cada uno de los que contribuyeron a esta edición de la Revista: autores y autoras, traductoras y editoras invitadas. ¡El trabajo colaborativo es fundamental para la calidad de la Revista! ¡Les recordamos que las políticas editoriales de las diferentes secciones de la Revista se pueden acceder en nuestra página y que los envíos son permanentes y siempre bienvenidos! Agradecemos, como siempre, a los autores y autoras, evaluadoras y evaluadoras y colaboradores y colaboradoras la confianza depositada en nuestra publicación.

¡Buena lectura!

Equipo de **Direito e Praxis**

## Dossier Género, Raza, Política y Derechos Humanos en Brasil

### **Andréa Lopes da Costa<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (ECP/UNIRIO), Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, Brasil. E-mail: andrea.lopes@unirio.br. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3672-6298>.

### **Jadir Brito<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Universidade Federal do Rio de Janeiro (NEPP-DH e PPDH/UFRJ), Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, Brasil. E-mail: jadirbrito10@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0036-5902>.

### **Rhaysa Ruas<sup>3</sup>**

<sup>3</sup> Universidade do Estado do Rio de Janeiro (LEICC/UERJ e PPGD/UERJ); e Universidade Federal do Rio de Janeiro (ESS/UFRJ), Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, Brasil. E-mail: rhaysaruas@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1726-4363>.

## **1. Introducción**

Dossier “Género, Raza, Política y Derechos Humanos en Brasil” es el resultado de una serie de debates realizados en el Coloquio virtual del mismo nombre, realizado en noviembre de 2020 por el Centro de Políticas Públicas en Derechos Humanos de la Universidad Federal de Río de Janeiro (NEPP-DH/UFRJ) en alianza con el Laboratorio de Estudios Interdisciplinarios Crítica y Capitalismo de la Universidad del Estado de Río de Janeiro (LEICC/UERJ) y que contó con el apoyo del Programa de Políticas Públicas en Derechos Humanos (PPDH/UFRJ), del Centro de Filosofía y Ciencias Humanas (CFCH/UFRJ), de (ALDEIA/UFSB) y del Laboratorio de Políticas Públicas y Desigualdades Sociales de la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (LPPDS/ UNIRIO). El objetivo general tanto del Coloquio como del Dossier estuvo en reflexionar sobre el avance de la política de extrema derecha y el conservadurismo en Brasil a partir de las determinaciones de género, raza, clase y territorio, discutiendo sus impactos en las luchas políticas por los derechos humanos en Brasil y América Latina.

El año 2020 representó un hito importante para este debate. La crisis sanitaria que siguió a la pandemia de COVID-19 profundizó todos los niveles de desigualdades y

contradicciones que ya existían, ahí evidenciadas por la anterior ola de ascenso de gobiernos neofascistas en todo el mundo y por la actual crisis económica, social y climática, aspectos que indican el agotamiento del régimen de acumulación neoliberal. Durante este primer año de confinamiento, el mundo fue testigo de manifestaciones antirracistas y antifascistas protagonizadas sobremodo por jóvenes periféricos involucrados con movimientos negros, de mujeres y LGBTQIA+. Tales manifestaciones denunciaron el racismo estructural evidenciado por la pandemia y la larga duración del genocidio de la población negra en los países de la diáspora africana, realidad que se extiende desde los tiempos de la esclavitud colonial, evidenciando la permanencia de prácticas jerárquicas y deshumanizantes que informan el racismo, en detrimento del fin formal de los procesos de colonización y dominación impuestos a las distintas sociedades.

Las protestas recibieron un impulso importante y una identidad transnacional común después del asesinato de George Floyd, otro hombre negro estadounidense asesinado por policías blancos, el 25 de mayo de 2020. Filmado en su totalidad, el asesinato de Floyd, a plena luz del día, en una concurrida calle de la ciudad de Minneapolis—, se viralizó en las redes sociales y expuso una realidad en la que la exposición de la muerte negra es banal, levantando numerosos debates y reflexiones también en el campo teórico.

Estos temas fueron intensamente discutidos en nuestro Coloquio. En ese momento, se presentaron tres grandes perspectivas sobre la relación entre las relaciones de opresión, dominación, explotación y expropiación que caracterizan el modo de producción capitalista. La primera, la mayoritaria, articuló la discusión a partir de la noción de interseccionalidad, una de las perspectivas que hoy orientan las organizaciones de mujeres negras y los feminismos negros en Brasil.

La noción de unidad de las opresiones que afectan desproporcionadamente a estas mujeres construyó un camino de redefinición de los derechos humanos a partir de décadas de procesos de lucha por los derechos, políticas sociales y participación política, con agendas en defensa del trabajo, la salud y la asistencia y en contra de la violencia contra los cuerpos y grupos de mujeres negras. Sin embargo, las diferentes perspectivas que orientan el movimiento de mujeres negras en Brasil traen abordajes basados en campos teóricos y metodologías diferentes y heterogéneos y presentan instrumentos de análisis que proponen considerar las interacciones entre marcadores sociales, tales como: género, raza, clase y territorio. Aquí se produjo el campo del feminismo negro, entre otras

activistas e intelectuales, bajo la influencia de Lélia Gonzalez, Sueli Carneiro, Beatriz Nascimento, Luiza Bairros, Neusa Sousa Santos. En los últimos años, la producción en el campo de los estudios sobre feminismos negros e interseccionalidad ha involucrado muchas tesis, disertaciones y artículos académicos.

Por otro lado, una segunda vertiente involucrada en las discusiones del Coloquio abordó el tema centrándose en una u otra relación de opresión, buscando encontrar sus elementos estructurales y estructurantes de las sociedades en las que vivimos, fusionando a veces la perspectiva estructural, viniendo desde la intersección de un marxismo althusseriano con el marxismo negro, a veces con perspectivas decoloniales, a veces movilizándolo la noción de interseccionalidad. Los debates que se adhirieron a este aspecto incluyeron análisis del racismo estructural, institucional y de las desigualdades raciales, con la movilización de referencias a autores que en los últimos años construyeron estas categorías teóricas para la interpretación de la reproducción social del racismo en Brasil.

Finalmente, una tercera vertiente, minoritaria, buscaba explicar tales relaciones sociales de manera unitaria, a partir del retorno a la totalidad social marxiana, propuesta, sobre todo, por la Teoría de la Reproducción Social (TRS). La principal diferencia entre esta última y la perspectiva de la interseccionalidad se dio en la crítica a la lógica aditiva, fragmentada, a través de la cual se pretendía analizar el todo, además de la confusión entre el uso de la interseccionalidad como herramienta para abordar la realidad social y su elevación al estatus de teoría social. Según TRS, además de la dificultad de comprender la totalidad dialéctica sin confundirla con la suma de las formas particulares que asumen las relaciones sociales, en ausencia de una teoría social clara, la interseccionalidad no conducía a mucho más que a la descripción de los fenómenos sociales, pasando por dificultades para explicarlos, especialmente en lo que se refiere a la unidad dialéctica entre el todo y las partes, lo universal y lo particular.

Tanto el Coloquio como el Dossier mostraron que la situación actual abre un punto de inflexión en el debate teórico, académico, político y social sobre género, raza, política, desigualdades y Derechos Humanos. Este debate, que, sin embargo, se ve con más claridad e intensidad desde las calles con los desarrollos políticos, y que se presenta a un ritmo más pausado, pero con igual intensidad, profundidad y complejidad, se refleja en la producción teórica. Aparentemente, si a finales del siglo XX vivíamos un giro particularista, que rechazaba cualquier perspectiva de totalidad social, refutando los llamados grandes relatos, ahora la realidad concreta los devuelve a la superficie. La

disociación entre lo particular y lo universal comienza a ser puesta en cuestión, y esta relación es reinterpretada y devuelta al centro del debate. Sin embargo, ahora parece indicar el surgimiento de un nuevo horizonte: la reanudación de la dialéctica y la noción de totalidad social en el centro de los debates sobre identidades y clases sociales.

En esta breve presentación, queremos destacar algunos indicios que creemos importantes para avanzar en la construcción de una perspectiva unitaria de las relaciones de identidad, opresión y explotación y que pueden ser valiosos en su intersección con el tema de los derechos humanos. En primer lugar, vale la pena mencionar brevemente en qué sentido recuperar la dialéctica marxiana puede ayudarnos en la explicación de estas relaciones sociales sin dejar que una se disipe en las otras. En segundo lugar, indicamos cómo esta misma comprensión puede ayudarnos a comprender la aparente paradoja de los derechos humanos, esto es, la relación entre identidad y diferencia, apariencia y esencia que envuelve esta cuestión central para el sustento de la forma jurídica capitalista.

La dialéctica marxiana tiene en su núcleo la contradicción – por lo tanto, la lucha de clases, la praxis social – como motor de la historia: la lógica del capital es inseparable de su desarrollo histórico. Género, raza y clase no se entrecruzan por casualidad en la historia de la formación del modo de producción capitalista: estas relaciones sociales se constituyen – histórica y cotidianamente – en el proceso de acumulación, así que hay una unidad ontológica, una ontología integradora entre estas relaciones que aparecen como independientes y fragmentadas (Ferguson, 2016). Por el contrario, estas relaciones sólo existen históricamente con la forma en que existen porque se constituyen mutuamente en una forma específica y determinada a partir de una misma ontología. Esto implica entender no sólo que no existe una clase en abstracto, sino también que si bien el racismo tiene características concretamente específicas que nos permiten distinguirlo, en primera instancia, del sexismo o del clasismo, estas distinciones no definen por completo estas relaciones, simplemente presentan “un punto de partida desde el cual el pensamiento desarrolla las relaciones internas de unas partes con otras partes y con el sistema orgánico como un todo” (McNally, 2017, p. 105, traducción propia). Así, el racismo, por ejemplo, puede entenderse como “una totalidad parcial con características únicas que debe, en última instancia, ser aprehendida en relación con las otras totalidades parciales que integran el todo social en su constante proceso de transformación” y de devenir. Como señala McNally (2017, p. 105), “cada totalidad parcial, cada sistema parcial dentro del

todo, tiene características únicas (y cierta “autonomía relativa” o, mejor dicho, autonomía relacional)”. En una analogía con el “sistema corazón-pulmón”, por ejemplo, el autor destaca que “cada órgano constituye una totalidad parcial dentro del organismo humano como un todo, pero ninguna parte (o totalidad parcial) es ontológicamente autónoma en sí misma” (*ibidem*). Cada parte es parcialmente autónoma y dependiente, parcialmente separada y ontológicamente interconectada, de modo que una pierde sus características concretas si se abstrae de las demás y del todo. En consecuencia, “nadie puede ser adecuadamente comprendido como unidad autosuficiente fuera de su condición de miembro de un todo viviente”: el todo orgánico se constituye en y a través de sus partes – éstas son las que le dan determinación y concreción – pero no es reducible a sus partes. Es algo diferente, más complejo y sistemático que una mera suma aditiva: “una totalidad concreta alcanza la concreción (“determinación”) a través de las diferencias que la componen. Al mismo tiempo, cada una de estas diferentes partes lleva dentro de sí el todo; como elementos de vida, su reproducción es imposible fuera del todo viviente”. (MCNALLY, 2017, p. 106, traducción propia)

Las relaciones sociales son dinámicas y contradictorias, manteniendo una relación dialéctica entre universalidad y particularidad, que forma la totalidad social. Esto, sin embargo, no es ni la suma de las partes, ni más que cada una de ellas; por el contrario, es la síntesis de múltiples determinaciones, unidad en la diversidad. Esto quiere decir que, si bien existe una relación de contradicción entre la apariencia –lo que vemos a simple vista, las formas particulares en que vivimos nuestra singularidad cotidiana – y la esencia – la universalidad que surge como proceso a través de nuestra praxis colectiva y “crea el mundo” a nuestras espaldas –, por regla general fetichizada, es esta relación la que determina la vida en sociedad y es capaz de generar cohesión social en las sociedades capitalistas. En cuanto a la comprensión de identidades y relaciones de opresión en las sociedades capitalistas, esta perspectiva nos ayuda a comprender tanto la centralidad de las identidades como la lucha por el reconocimiento de una construcción práctica capaz de romper con la universalidad fetichizada que emerge de este modo de producción y se impone en el curso de la acumulación, así como también cómo la emancipación de esas mismas identidades sólo es posible en su relación con la universalidad contenida en ellas.

Para que quede más claro, podemos acudir a Fanon (2008, p. 28-29): la praxis colectiva debe tener lugar tanto en el nivel objetivo como en el subjetivo, considerándolos en unidad; así como la subsunción del trabajo al capital, la negación del sujeto – en este

caso, del colonizado – nunca se da por completo. Hay una tensión irreductible entre el sujeto y el continuo esfuerzo por subsumir su subjetividad mediante formas abstractas de dominación. La lucha por el reconocimiento es un paso esencial para la elevación a la “zona del ser”, es decir, a la condición humana de las fracciones del proletariado a las que el proceso de colonización les ha negado, y con ello la toma de conciencia del proletariado en su conjunto, que es una condición de posibilidad de la lucha de clases. Sin embargo, en lo que se refiere a las luchas por el reconocimiento, existe el riesgo de que los sujetos se queden estancados sólo en la construcción particular de sus identidades: si no hay una profunda actividad crítica de la totalidad social, el carácter de la lucha y la necesidad misma de forjar una identidad e imponer la elevación de su nivel de humanidad impone a estas fracciones de clase una tendencia a dar por supuesto las mismas características forjadas por la dominación colonial, tratando los atributos construidos socialmente como verdades ontológicas. El riesgo es perderse (y quedar atrapado) en lo particular, sin poder enfrentar el aspecto objetivo – y universal – de su dominación; pero no hay camino hacia lo universal sin ella (HUDIS, 2020, p. 1403). La lucha particular por el reconocimiento tiene el potencial de ir más allá de sí misma, hacia una emancipación humana universal, un potencial que debe realizarse a través de la confrontación de la realidad objetiva: de la totalidad concreta. Es necesario extraer positividad de la negación absoluta, humanismo de la deshumanización total.

Aquí es donde entra el segundo aspecto de la pregunta. La sociabilidad capitalista se forja y se sostiene en la forma jurídica del contrato, en el que reina la subjetividad jurídica. Los Derechos Humanos emergen como el núcleo de lo que, en teoría, daría cuerpo a la condición de sujetos de derecho, una categoría abstracta indispensable a las formas sociales en nuestras sociedades. Pero esta forma de aparición de la identidad siempre ha estado estructurada por la diferencia, por la no identidad: el sujeto de derecho presupone el no sujeto, lo expropiado. Esta innegable realidad fue objeto de las más diversas críticas a lo largo del siglo XX: feminista, antirracista, anticolonial. Sin embargo, a medida que avanza el proceso de acumulación capitalista, también lo hacen las contradicciones y el grado de deshumanización, violencia y expropiación. La consolidación de la forma jurídica se produce en la medida en la que se convierte también en una necesidad a ser defendida por aquellos que nunca ha contemplado. Así, no sólo reproducimos inconscientemente formas sociales que sustentan la sociabilidad capitalista: también comenzamos a reproducirlas conscientemente, por necesidad.

Vivimos en este momento profundamente paradójico en la coyuntura actual. El avance neofascista impone a las fuerzas progresistas la defensa incansable de formas particulares de acceso a los derechos y a la subjetividad jurídica de todos los sujetos – incluidos los colonizados.

Sin embargo, como demuestra la selección de este dossier, esta perspectiva emergente y profundamente crítica sigue siendo minoritaria frente a la hegemonía de las nociones individualizantes y la lógica aditiva, que sigue fragmentando el pensamiento social. Recibimos más de 50 artículos, la gran mayoría de los cuales utilizaban la noción de interseccionalidad, o proponían una perspectiva decolonial que, o terminaba reproduciendo presupuestos teóricos liberales, o tenía dificultades para ofrecer una explicación de la unidad de las relaciones sociales de opresión típicamente capitalistas. Los artículos seleccionados confirman este diagnóstico y algunos supuestos presentados en los debates recientes sobre los derechos humanos y las relaciones de identidad y opresión, al tiempo que también aportan elementos que pueden ayudarnos a avanzar colectivamente hacia una comprensión más unitaria.

La primera es que la concepción clásica de los derechos humanos no es suficiente para contemplar la complejidad de las demandas de reconocimiento existentes en el mundo, ni para garantizar efectivamente la seguridad, la igualdad y el bienestar de manera indistinta, aun en tiempos de ascensión neofascista.

Como se mencionó anteriormente, la concepción moderna de los derechos humanos nació originalmente en un contexto revolucionario, con la intención de eliminar los marcadores de diferencia y, por lo tanto, las jerarquizaciones sociales. Así, en principio, pensar en una humanidad, independientemente de su raza, etnia, sexualidad, género, religión y otras categorías de identidad, garantizaría una amplia imparcialidad e igualdad en el trato a los ciudadanos en las sociedades modernas y democráticas.

Paradójicamente, tal formulación de base individualista condujo a la construcción de un sujeto de derecho desvinculado de la subalternidad efectiva que se produce e impone a los grupos, en función de su pertenencia identitaria o posición de clase; e incluso a sociedades enteras, al considerar su posición en el sistema-mundo. Además, permitió la elaboración de un sujeto completamente esencialista: hegemónico, abstracto y universal. Hegemónica por estar referenciada en un modelo de humanidad eurocéntrico y autorreferencial que concordaría, aunque no explícitamente, con una lectura del mundo guiada por el colonialismo, el patriarcado, el racismo y el clasismo. Abstracta porque se

sustenta en una perspectiva ideal e idealizada del sujeto y de la humanidad, desconectada de su experiencia empírica. Y, universal, por imponerse a todas las sociedades, desconociendo la especificidad histórica, política, económica y cultural de cada realidad.

Por otra parte, en las últimas siete décadas la ONU proclamó, entre otras normas internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, habiendo creado también la Sistemas Globales y Tribunales Regionales de Protección de los Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional. Sin embargo, se observan muchas paradojas en las relaciones internacionales, en los fundamentos de las normas internacionales de derechos humanos y en el funcionamiento global de los órganos de la ONU. Declaraciones, tratados y pactos fueron ratificados por la mayoría de las democracias capitalistas. A pesar de ello, estos regímenes en Europa o Estados Unidos promovieron violaciones sistemáticas de los derechos humanos de sus poblaciones a partir de 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de las poblaciones que ocupaban territorios bajo regímenes coloniales y poscoloniales en los siglos XX y XXI.

El régimen internacional de derechos humanos históricamente está siendo desafiado por muchas situaciones coyunturales y condiciones estructurales de las sociedades modernas en los ámbitos político, socioeconómico, ambiental, cultural, territorial y religioso. Las guerras, los genocidios, las desigualdades socioeconómicas y la explotación del capitalismo neoliberal, las crisis de la democracia liberal, el avance de las opresiones y los impactos de las crisis socioambientales del capitalismo impusieron un largo proceso de deslegitimación e ineficacia al régimen internacional de derechos humanos de la ONU. En la dimensión epistemológica de los derechos humanos, las paradojas derivadas de la crisis del humanismo occidental, que entre otros factores se expresa en la no vigencia e incongruencia de sus fundamentos justificados por filosofías morales idealistas y universalistas, por teorías políticas derivadas del contractualismo político de la democracia liberal y por un orden económico neoliberal que promueve la explotación y la opresión estructural institucionalizada, que provoca desigualdades y discriminaciones en los grupos sociales y poblaciones periféricas del Norte y del Sur Global.

Sobre la crisis de los fundamentos humanistas, de los derechos humanos y de la democracia occidental, es de relieve considerar que

(...) Comenzó otro juego largo y mortal. El principal choque de la primera mitad del siglo XXI no será entre religiones o civilizaciones. Será entre la democracia liberal y el capitalismo neoliberal, entre el gobierno de las finanzas y el gobierno del pueblo, entre el humanismo y el nihilismo. (...) Esto explica la creciente posición anti humanista que ahora va de la mano con un desprecio generalizado por la democracia (Mbembe, 2017).

Y señala además Achille Mbembe sobre la democracia y su régimen de derechos:

Quizás siempre ha sido así. Tal vez las democracias siempre han sido comunidades de pares y, por lo tanto, (...) círculos de separación. Puede ser que siempre hayan tenido esclavos, un grupo de personas que, de una forma u otra, siempre fueron percibidas como una parte ajena, poblaciones excedentes, indeseables, de las que uno soñaba deshacerse y que, en esta condición, “tenían pocos derechos, ningún derecho o incluso estaban totalmente apartados del ejercicio del poder político. Esto es bastante posible (Mbembe, 2020, p.75).

Los Derechos Humanos Internacionales y sus normas fueron incorporados en Brasil y ampliados en la forma de legislación y compromisos políticos formales y, al mismo tiempo, fueron sometidos a límites en la realidad de violencia, opresión y explotación de grupos y poblaciones periféricas como paradoja del régimen de derechos de las democracias capitalistas. Este proceso se vio agravado por los impactos de la pandemia del Covid-19 y la continuidad de la crisis estructural del capitalismo.

En ese escenario, este dossier presenta artículos que discuten las paradojas de los Derechos Humanos, dialogando con una perspectiva de su reapropiación desde una praxis social emancipadora, con fundamentos teóricos y filosóficos que amplían las posibilidades de su relectura periférica, histórica e insurgente de los derechos humanos y su uso político en los conflictos sociales. Como destaca Herrera Flores,

Esto requiere, en primer lugar, no caer en la “trampa de los derechos”. Cuando comenzamos a hablar de derechos humanos, destacando el concepto de “derechos”, corremos el riesgo de “olvidar” los conflictos y luchas que llevaron a la existencia de un determinado sistema de garantías de los resultados de las luchas sociales y no otro diferente. (Herrera, 2009, p. 21).

Frente a ello, una condición necesaria es la consideración del papel de las luchas sociales de insurgencia y resistencia emancipadoras para la legitimación, reapropiación y creación de nuevas bases para los derechos humanos. Así,

nos adentraremos en el difícil camino de definir los derechos como procesos de lucha, para luego proponer un esquema pedagógico que nos permita comprender su complejidad y culminar con la propuesta de un criterio axiológico que nos separe de cualquier afirmación absolutista basada en el aforismo “todo vale igual” (Herrera, 2009, p. 22).

El tema “Género, raza, política y derechos humanos” del Coloquio y de este dossier refleja cuestiones sociales y políticas del escenario brasileño contemporáneo, siendo categorías relevantes para pensar el proceso político institucional en curso, con el avance del conservadurismo y sus relaciones con el neoliberalismo y la deslegitimación práctica y discursiva de los derechos humanos. El gobierno de Bolsonaro promovió regresiones en las agendas de derechos humanos en el campo etnoracial y de género, que se combinaron con agendas neoliberales de retirada de derechos sociales y laborales. A pesar de los avances recientes en temas de género en Argentina, Colombia y Chile, existe una reacción conservadora a los derechos relacionados con el género y la sexualidad con impactos en las disputas políticas electorales, así como en los derechos y políticas públicas dirigidas a las mujeres y la comunidad LGBTQ+. En Brasil, las reacciones al género están ancladas en el avance del conservadurismo por varios motivos, entre los cuales se encuentra la toma del

(...) el recurso a la “ideología de género” como estrategia política ha sido una forma de incidir en los procesos políticos aun cuando no se trate de directrices públicas específicas (Brolli, Vaggione y Machado, 2020, p. 23).

La reacción anti género es un hecho social relevante a ser observado para comprender patrones en las disputas políticas en Brasil y América Latina, así como para comprender uno de los elementos del escenario de las luchas de los movimientos sociales en defensa de los derechos humanos. Estos patrones de reacción de género y sexualidad articulan un conjunto de agendas en los campos económico, social y político. A partir de 2010, la reacción conservadora se convierte en un problema en Brasil, con impactos en la política, la democracia brasileña y las agendas de derechos humanos. “En la década de 2010, la “ideología de género” se generalizó como una estrategia política efectiva. Como una especie de “pega simbólica”, desde entonces ha permitido la acción conjunta de actores cuyos intereses son originalmente diferentes” (Brolli, Vaggione y Machado, 2020, pág. 22). En el campo de las políticas sociales y los derechos humanos, es posible observar un avance conservador, por lo cual “(...) conservadores católicos y evangélicos se han unido para bloquear los avances en materia de derechos sexuales, redefinir el sentido de los derechos y las políticas públicas y, en algunos casos, legitimar la censura”. (Brolli, Vaggione y Machado, 2020, pág. 22).

Es importante señalar que este proceso de reacción conservadora a los derechos humanos en el campo de género puede ubicarse en oposición al Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3) de 2009 y al Plan Nacional de Educación (2011-2020), con

impactos en el proceso electoral de las elecciones de 2018 y en los cambios en curso en varias agendas de derechos humanos en Brasil por parte del gobierno de Bolsonaro. Además, este proceso refleja las articulaciones conservadoras internacionales, presentes “(...) en el ciclo de protestas en las calles de la década de 2010, inicialmente en Europa, y luego, a partir de 2016, en varios países de América Latina, comenzando por Colombia, México y Perú” (Birolli, Vaggione y Machado, 2020, pág. 22).

Las políticas públicas para atacar el racismo y promover la igualdad étnico-racial, así como las dirigidas a los pueblos y comunidades tradicionales, en especial los pueblos indígenas y las comunidades *quilombolas*, también sufrieron una regresión de derechos combinada con el desmantelamiento de las estructuras gubernamentales de organismos como la FUNAI, la SEPPIR y la Fundación Cultural Palmares. Además, en el campo ideológico, en Brasil está en marcha todo un proceso de renovación del racismo que, como en muchos países, configura “(...) un “racismo sin razas”. Para practicar la discriminación con mayor facilidad, haciéndola algo conceptualmente impensable, se manejan “cultura” y “religión” para ocupar el lugar de la “biología” (Mbembe, 2018, p. 21-22).

Las políticas de acción afirmativa y otras políticas antirracistas en el transcurso de este gobierno también se vieron impactadas por agendas conservadoras, a través del desmantelamiento de políticas públicas, como las relacionadas con la asistencia estudiantil de las instancias institucionales y los recortes presupuestarios. Es importante resaltar que también en el campo ideológico de las prácticas e instituciones sociales hay una reacción racista a las conquistas de los derechos antirracistas en las últimas dos décadas en Brasil. En cuanto al campo ideológico del racismo en las instituciones políticas, un estudio realizado por el proyecto *Quilombolas* contra el Racismo, organizado por Conaq (Coordinación Nacional para la Articulación de Comunidades Rurales Negras *Quilombolas*) y por Terra de Direitos, señala que, entre enero de 2019 y diciembre de 2021, se realizaron 94 discursos racistas por parte de las autoridades públicas y, entre ellos, en solo uno hubo a la responsabilización de los perpetradores.

Es importante poner de relieve que el proceso de desmantelamiento de las políticas públicas y la regresión de derechos en el campo étnico-racial involucra no solo disputas ideológicas, sino que también afecta el diseño institucional y el fondo público para el financiamiento de estas políticas. Inesc (Instituto de Estudios Socioeconómicos) analizó el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual (PLOA 2022) que fue elaborado en el

contexto de la crisis sanitaria y socioeconómica brasileña. Con relación a los derechos humanos, Inesc apunta a un escenario en el que, en 2023, habrá un proceso de estancamiento de recursos que impide la implementación de políticas públicas en este campo. Este análisis se encuentra en la nota técnica del Inesc que evaluó las metas fiscales y el presupuesto en las áreas: lucha contra el Covid-19, Educación, Salud, Medio Ambiente, Derecho a la Ciudad, Igualdad Racial y *Quilombolas*, Pueblos Indígenas, Mujeres y Niñez y Adolescencia. A modo de ejemplo, la nota técnica señala lo siguiente:

En cuanto a los recursos destinados a la promoción de la igualdad racial, el PLOA 2022 prevé solamente R\$ 2,2 millones, de los cuales R\$ 1,8 millones se destinarán a la promoción de acciones afirmativas y al combate al racismo, definidos tras la aprobación del presupuesto, y R\$ 370,2 mil para el funcionamiento de dos consejos, el Consejo Nacional para la Promoción de la Igualdad Racial (CNPPIR) y el Consejo Nacional de Pueblos y Comunidades Tradicionales (CNPCT). También hay R\$ 1,7 millones para Fomento del Desarrollo Local de las Comunidades Restantes de *Quilombos* y Otras Comunidades Tradicionales (INESC, 2021).

Considerando la extensión territorial brasileña, INESC considera que estos valores son insuficientes a la luz de las demandas presentadas por los movimientos sociales y los datos socioeconómicos. También destacan “Considerando que tenemos 27 estados, un Distrito Federal y 5.568 municipios, R\$ 1,8 millón para esta acción es un recurso muy pequeño”. En el campo de los derechos indígenas, la nota técnica de INESC también demuestra una reducción presupuestaria que compromete la implementación de políticas públicas para los pueblos originarios:

El estrangulamiento presupuestario de la principal agencia indigenista viene desde hace mucho tiempo, y no se prevé una mejora de la situación el próximo año. En el PLOA 2022, el monto destinado al cuerpo es 3% menor al monto asignado en el PLOA 2021, en valores corrientes (...). Cabe señalar que tal caída se vuelve aún más significativa si tenemos en cuenta la inflación que afecta al país (INESC, 2021).

Es importante observar una contradicción, señalada por INESC, en lo que toca a la reubicación de las políticas públicas para los pueblos indígenas:

A pesar de los cortes en el presupuesto asignado a la agencia, hay un aumento de R\$ 11 millones en los recursos asignados en PLOA 2022 al principal programa finalista de FUNAI en relación con PLOA2021. Este programa, 0617 - Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, es el que más afecta a los pueblos indígenas, ya que engloba las acciones finales del organismo, como las políticas de protección territorial y las acciones de asistencia social a las comunidades, por ejemplo (INESC, 2021).

En línea con este debate, los artículos presentados en este dossier confirman que una concepción amplia y realista de los derechos humanos debe ir más allá de la

tradicional producción idealizada, reconociendo la dimensión conflictiva que caracteriza los procesos de derechos humanos cuando se dirigen a género, raza, etnia, sexualidad y otros marcadores de identidad; a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y, en un análisis más global, a la posición que ocupan las distintas sociedades en el sistema-mundo.

El segundo presupuesto es el que incluye la vocación multidisciplinar por la comprensión de los derechos humanos. Limitados originalmente al campo del Derecho y las Ciencias Sociales, los análisis producidos contemporáneamente redimensionan las lecturas tradicionales precisamente por: afectar otros campos disciplinares; incorporar enfoques epistemológicos contrahegemónicos como la decolonialidad, la poscolonialidad, el materialismo histórico dialéctico y la perspectiva interseccional; y, acercar los análisis de derechos humanos a enfoques innovadores, como la conocida propuesta multicultural o el conjunto emergente del enfoque queer.

Cuando se produce en diálogo con otros campos disciplinarios, confirma que un enfoque amplio de los derechos humanos debe ser multidimensional, de lo contrario, se corre el riesgo de un enfoque excesivamente instrumental, prescindiendo de las múltiples intervenciones posibles: desde aquellas que abordan objetivamente las dimensiones formales de derechos humanos (legislación, elaboración e implementación de políticas, construcción de planteamientos teóricos, entre otros), hasta las que observan los efectos subjetivos (como la producción de estigmatización, impactos en la salud mental, vulnerabilidad a la violencia simbólica y otras afectaciones a la individualidad y subjetividad).

Asimismo, al establecer planteamientos teóricos y metodológicos producidos en contextos de resistencia al statu quo, permite una comprensión más amplia del fenómeno, desplazando la visión tradicional del Otro, elaborada y difundida desde el centro.

Tal obra no es meramente formal y va más allá del mero análisis de los derechos humanos a partir de la inclusión de elementos superpuestos de subalternización y estigmatización. En otras palabras, no se trata sólo de insertar sesgos en una lectura ya caracterizada por su propia hegemonía, ni de señalar los vacíos en la producción tradicional sobre derechos humanos o de traerle nuevos sujetos y objetos de análisis. Este emprendimiento pretende construir un nuevo enfoque de los derechos humanos.

En cuanto a las resignificaciones epistemológicas, por ejemplo, la interseccionalidad, la renovación de la dialéctica marxista, la poscolonialidad y la decolonialidad comparten el principio fundamental de articular clase, género, sexualidad, etnia y raza para la elaboración de nuevas perspectivas teóricas y metodológicas. Sin embargo, guardan singularidades que impiden que sean consideradas meras transposiciones de categorías. Las perspectivas poscoloniales, así como las decoloniales, por ser entendidas como epistemologías del Sur Global, emplean una lectura igualmente crítica de los efectos de la organización colonial que determina el sistema-mundo, lo que evidentemente incluirá la producción de un nuevo tipo de defensa de los derechos humanos.

Los artículos aquí presentados apostan en un ejercicio, aunque muchas veces incipiente desde el punto de vista teórico, de producir un enfoque innovador de los derechos humanos que sea consistente con la compleja realidad del mundo. Evidentemente, la desconstrucción radical no es el objetivo más explícito de estas propuestas aquí presentadas, ya que los artículos, en un ejercicio de conciliación, invierten en diálogos entre autores de distintas matrices teóricas. Sin embargo, es posible considerar que este dossier contribuye a la construcción de un camino en el que se presenta un abordaje no anclado en epistemologías convencionales, producido en el contexto del Norte Global.

Por fin, en un tercer presupuesto, los artículos aquí expuestos concuerdan con la necesaria inseparabilidad entre derechos humanos y análisis coyuntural. Al admitir que los derechos humanos deben separarse de una idea abstracta e idealizada, también admitimos que su observancia debe estar inherentemente determinada (y, por supuesto, actualizada) por las condiciones objetivas y subjetivas de la vida social.

De esta forma, los artículos de este dossier abordan esta propuesta considerando, como temas de investigación, los fenómenos sociales recientes que han impactado profundamente al mundo y, más específicamente, Brasil. Este dossier destaca los efectos de la pandemia de COVID-19, el pináculo del autoritarismo y la extrema derecha en Brasil, así como prácticas de racismo institucional como el encarcelamiento masivo de personas negras, la vulnerabilidad habitacional y la subrepresentación de las mujeres negras en la política institucional.

Esta combinación permite que el dossier adopte un conjunto de análisis teóricos y, sincrónicamente, prácticos, como se ve en los textos aquí presentados. Así, el artículo

*Género, raza y clase en Brasil: los efectos del racismo estructural e institucional en la vida de la población negra durante la pandemia de covid-19*, además de analizar la profundización de las asimetrías entre negros y blancos, a partir de variables de género, clase y región, en Brasil, durante la pandemia del covid-19, considera el papel del Poder Ejecutivo para agravar este escenario.

A continuación, *Raza, género y derechos humanos en la política exterior brasileña en el gobierno de Bolsonaro (2019-2021)*, utiliza el análisis del discurso para, desde una perspectiva interseccional, analizar el impacto del gobierno de Bolsonaro en la política exterior brasileña en el tema de género y raza. En *Desalojos y lucha por el derecho a la vivienda en la pandemia: resistencia femenina en la experiencia de la Ocupação Novo Horizonte*, se analiza la lucha y la resistencia de las mujeres negras frente a los frecuentes desalojos ocurridos durante la pandemia del covid-19, específicamente en la *Ocupação Novo Horizonte*. Para la producción de las reflexiones se tomó como principal referencial teórico un diálogo entre la interseccionalidad y la teoría de la reproducción social, con el fin de demostrar que los procesos de desalojo y despojo eran especialmente perjudiciales para las mujeres.

El artículo *Crítica a la subrepresentación de las mujeres negras en la legislatura federal: colonialidad, silencio y malestar* emplea una perspectiva decolonial para comprender un fenómeno que ha sido un tema recurrente y una de las demandas centrales del feminismo negro: la subrepresentación de las mujeres negras en la política institucional. En el texto *Introducción al derecho negro insurgente: antecedentes teóricos, bases epistémicas y usos político-tácticos* se encuentra una propuesta para introducir una teoría crítica del derecho antirracista y, para ello, se utiliza la perspectiva decolonial y el análisis crítico marxista del racismo estructural.

En *¿Quién ve a la población lgbt encarcelada? (lgbtfobia institucional desde la perspectiva de la criminología crítica queer)*, a partir de un análisis documental, apoyado en lo que se ha denominado criminología crítica queer, se analiza la lgbtfobia institucional expresada en la vulnerabilidad del encarcelamiento de la población LGBT en Río de Janeiro.

*Psicología y derechos humanos: ¿Por qué discutir el necroliberalismo en las políticas de seguridad?* Se reflexiona sobre el papel de la Psicología frente a un escenario de agudización de las desigualdades expresadas por la necropolítica en conexión con el neoliberalismo, lo que se denomina en el artículo necroliberalismo. Finalmente,

*Movimiento Multicultural de Derechos Humanos: Cine brasileiro de recuperação y formación del sujeto de derecho en las periferias* apuesta en la recuperación del concepto de multiculturalidad para analizar la recuperación del cine en Brasil y las narrativas presentadas sobre los derechos humanos.

En general, el dossier se propone a contribuir en las reflexiones contemporáneas sobre derechos humanos, género y raza, y los artículos aquí reunidos traen el compromiso de contribuir a una lectura real y actual de los derechos humanos desde el compromiso con una lectura contra-hegemónica y coyuntural.

### Referencias bibliográficas

BIROLI, Flávia; MACHADO, Maria das Dores C; VAGGIONE, Juan Marco. *Gênero, neoconservadorismo e democracia*. São Paulo: Editora Boitempo, 2020.

FANON, Frantz. *Peles Negras, Máscaras Brancas*. Salvador: EDUFBA, 2008.

FERGUSON, Susan. Intersectionality and Social-Reproduction Feminisms: Toward an Integrative Ontology. *Historical Materialism* 24.2, 2016, p. 38–60.

FLORES, Joaquin Herrera. *A (Re) invenção dos direitos humanos*. Florianópolis: Fundação Boiteaux, 2009.

HUDIS, Peter. Racismo e a Lógica do Capital: Uma Reconsideração Fanoniana. *Rev. Direito Práx.*, Rio de Janeiro, Vol. 11, N.02, 2020 p. 1391-1417.

INESC. *Análise do Projeto de Lei Orçamentária Anual (PLOA 2022)*. Setembro de 2021.

MBEMBE, Achille. *Política da Inimizade*. São Paulo: N-1edições, 2020.

\_\_\_\_\_. A era do humanismo está terminando. *Pensar Contemporâneo*, 25 de janeiro de 2017. Disponível em: <https://www.pensarcontemporaneo.com/humanismo-mbembe/>. Acesso em 20/07/2022

MCNALLY, David. "Intersections and Dialectics: Critical Reconstructions in Social Reproduction Theory". In BHATTACHARYA, Tithi (Org.). *Social Reproduction Theory: Remapping Class, Recentering Oppression*. London: Pluto Press, 2017.

MÉSZÁROS, István. *A crise estrutural do capital*. São Paulo: Boitempo, 2009

## Expediente de la Edición

### Editores

**Dr. José Ricardo Cunha**, UERJ, Brasil

**Dra. Carolina Alves Vestena**, Universität Kassel, Alemanha

### Editora Ejecutiva

**Bruna Mariz Bataglia Ferreira**, PUC-Rio, Brasil

### Comité Ejecutivo

**Caroline Targino**, UERJ, Brasil

**Nicole Pereira**, UERJ, Brasil

**Laryssa P. Duarte**, UERJ, Brasil

**Mel Rocha**, UERJ, Brasil

### Consejo Editorial

**Dra. Ágnes Heller**, New School for Social Research, EUA

**Dr. Andreas Fischer-Lescano**, Universität Bremen, Alemanha

**Dr. Alexandre Garrido da Silva**, Universidade de Uberlândia, Brasil

**Dr. Alfredo Culleton**, Universidade do Vale do Rio dos Sinos, Brasil

**Dr. Andrés Botero Bernal**, Universidad Industrial de Santander, Colômbia

**Dra. Bethania Assy**, UERJ, Brasil

**Dra. Cecília MacDowell Santos**, Universidade de São Francisco, USA; Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra, Portugal

**Dr. Costas Douzinas**, Birckbeck University of London, Reino Unido

**Dra. Deisy Ventura**, Universidade de São Paulo, Brasil

**Dr. Girolamo Domenico Treccani**, Universidade Federal do Pará, Brasil

**Dr. Guilherme Leite Gonçalves**, UERJ, Brasil

**Dr. Jean-François Y. Deluchey**, Universidade Federal do Pará, Brasil

**Dr. João Maurício Adeodato**, UFPE e Faculdade de Direito de Vitória, Brasil

**Dr. James Ingram**, MacMaster University, Canadá

**Dr. Luigi Pastore**, Università degli Studi "Aldo Moro" di Bari, Itália

**Dr. Marcelo Andrade Cattoni de Oliveira**, UFMG, Brasil

**Dr. Paulo Abrão**, PUC-Rs e UCB, Brasília, Brasil

**Dra. Rosa Maria Zaia Borges**, PUC-RS, Brasil

**Dra. Sara Dellantonio**, Università degli Studi di Trento, Itália

**Dra. Sonia Arribas**, ICREA - Univesidade Pompeu Fabra de Barcelona, Espanha

**Dra. Sonja Buckel**, Kassel Universität, Alemanha

Dra. **Véronique Champeil-Desplats**, Université de Paris Ouest-Nanterre, França

### **Evaluadores**

**Adamo Dias Alves**, UFJF, Brasil; **Allan Mohamad Hillani**, UERJ, Brasil; **Dr. Alejandro Manzo**, Universidade de Córdoba, Argentina; **Alexandra Bechtum**, Universidade de Kassel, Alemanha; **Dr. Alexandre Costa Araújo**, UNB, Brasil; **Dr. Alexandre Mendes**, UERJ, Brasil; **Dr. Alexandre Veronese**, UNB, Brasil; **Alice Resadori**, UFRGS, Brasil; **Dr. Alvaro Pereira**, USP, Brasil; **Ana Laura Vilela**, UNB, Brasil; **Dra. Ana Carolina Chasin**, UNIFESP, Brasil; **Dra. Ana Lia Vanderlei Almeida**, UFPB, GPLutas - Grupo de Pesquisa Marxismo, Direito e Lutas Sociais, Brasil; **Dra. Ana Paula Antunes Martins**, UnB, Brasil; **Ana Paula Del Vieira Duque**, UNB, Brasil; **Andrea Catalina Leon Amaya**, UFF, Colômbia; **Antonio Dias Oliveira Neto**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Assis da Costa Oliveira**, UFPA Brasil; **Dra. Bianca Tavorari**, USP, Brasil; **Bruno Cava**, UERJ, Brasil; **Bruno Alberto Paracampo Mileo**, Universidade Federal do Oeste do Pará, Brasil; **Bryan Devos**, FURG, Brasil; **Dra. Camila Baraldi**, USP, Brasil; **Dra. Camila Cardoso de Mello Prando**, UnB, Brasil; **Camila Sailer Rafanhim**, UFP, Brasil; **Dra. Camilla Magalhães**, UnB, Brasil; **Dra. Carolina Costa Ferreira**, IDP, Brasil; **Dra. Carla Benitez Martins**, UFG, Brasil; **Dra. Carolina Medeiros Bahia**, UFSC, Brasil; **Dra. Cecilia Lois (in memoriam)**, UFRJ, Brasil; **Dr. Cesar Baldi**, UnB, Brasil; **Dr. César Mortari Barreira**, Instituto Norberto Bobbio, Brasil; **Dr. Cesar Serbena**, UFPR, Brasil; **Dra. Clarissa Franzoi Dri**, UFSC, Brasil; **Dra. Claudia Roesler**, UNB, Brasil; **Dr. Conrado Hubner Mendes**, USP, São Paulo, Brasil; **Dailor Sartori Junior**, Unisinos, Brasil; **Daniel Capucci Nunes**, UERJ, Brasil; **Danielle Regina Wobeto de Araujo**, UFPR, Brasil; **Dr. Daniel Achutti**, UniLasalle, Brasil; **Dr. David Francisco Lopes Gomes**, UFMG, Brasil; **Dra. Danielle Rached**, Instituto de Relações Internacionais – USP, Brasil; **Dra. Deisemara Turatti Langoski**, Unipampa, Brasil; **Diana Pereira Melo**, UNB, Brasil; **Diego Alberto dos Santos**, UFRGS, Brasil; **Dr. Diego Augusto Diehl**, UNB, Brasil; **Dr. Diego Werneck Arguelhes**, FGV DIREITO RIO, Brasil; **Dr. Diogo Coutinho**, USP, Brasil; **Dr. Eduardo Magrani**, EIC, Alemanha; **Dr. Eduardo Pazinato**, UFRGS, Brasil; **Dr. Eduardo Pitrez Correa**, FURG, Brasil; **Dr. Eduardo Socha**, USP, Brasil; **Eliseu Raphael Venturi**, UFPR, Brasil; **Eloísa Dias Gonçalves**, Panthéon-Sorbonne, França; **Emília Merlini Giuliani**, PUCRS, Brasil; **Dr. Ezequiel Abásolo**, Universidad Católica Argentina, Argentina; **Dr. Emiliano Maldonado**, UFSC, Brasil; **Dra. Fabiana Luci de Oliveira**, UFSCAR, Brasil; **Dra. Fabiana Severi**, USP, Brasil; **Fábio Balestro Floriano**, UFRGS, Brasil; **Fabíola Fanti**, USP, Brasil; **Fátima Gabriela**

**Soares de Azevedo**, UERJ, Brasil; **Dr. Felipe Gonçalves**, CEBRAP, Brasil; **Dra. Fernanda Vasconcellos**, UFPEL, Brasil; **Dra. Fernanda Frizzo Bragato**, Unisinos, Brasil; **Dra. Fernanda Pradal**, PUC-Rio, Brasil; **Dr. Fernando Fontainha**, IESP/UERJ, Brasil; **Dr. Fernando Maldonado**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Fernando Martins**, UniLavras, Brasil; **Felipo Pereira Bona**, UFPE, Brasil; **Fernando Perazzoli**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dra. Fiammetta Bonfigli**, Universidade Lasalle, Brasil; **Dr. Flávia Carlet**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Flávio Bortolozzi Junior**, Universidade Positivo, Brasil; **Dr. Flávio Prol**, USP, Brasil; **Dr. Flávio Roberto Batista**, USP, Brasil; **Gabriela Cristina Braga Navarro**, Johann Wolfgang Goethe Univertat, Alemanha; **Dr. Gabriel Gualano de Godoy**, UERJ, Brasil; **Gabriel Vicente Riva**, Faculdade Vale do Cricaré, Brasil; **Dra. Giovanna Milano**, UNIFESP, Brasil, **Dr. Giovanne Schiavon**, PUC-PR, Brasil; **Dr. Giscard Farias Agra**, UFPE, Brasil; **Dra. Gisele Mascarelli Salgado**, Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo - FDSBC, Brasil, **Dr. Gladstone Leonel da Silva Júnior**, UNB, Brasil; **Guilherme Caviccholi Uchimura**, UFPR, Brasil. **Dr. Gustavo Castagna Machado**, UFPel, Brasil; **Gustavo Capela**, UNB, Brasil; **Dr. Gustavo César Machado Cabral**, UFC, Brasil, **Dr. Gustavo Sampaio de Abreu Ribeiro**, Harvard Law School, USA; **Dr. Gustavo Seferian Scheffer Machado**, Universidade Federal de Minas Gerais, Brasil; **Gustavo Capela**, UNB, Brasil; **Dr. Hector Cury Soares**, UNIPAMPA, Brasil; **Dr. Henrique Botelho Frota**, Centro Universitário Christus, Brasil; **Hugo Belarmino de Moraes**, UFPB, Brasil; **Dr. Hugo Leonardo Santos**, UFAL, Brasil; **Dr. Hugo Pena**, UnB, Brasil; **Dr. Iagê Zendron Miola**, UNIFESP, Brasil; **Ivan Baraldi**, Universidade de Coimbra, **Iran Guerrero Andrade**, Flacso/México, México; **Jailson José Gomes Rocha**, UFPB, Brasil; **Janaína Dantas Germano Gomes**, PUC-CAMPINAS, Brasil; **Jailton Macena**, UFPB, Brasil; **Dra. Izabel Nuñez**, UFF, Brasil; **Dra. Jane Felipe Beltrão**, UFPA, Brasil, **Jeferson Mariano**, Brasil; **Joanna Noronha**, Universidade de Harvard, USA; **Dr. João Andrade Neto**, Hamburg Universität, Alemanha; **João Emiliano Fortaleza de Aquino**, UECE, Brasil; **Dr. João Paulo Allain Teixeira**, UFPE, Brasil; **Dr. João Paulo Bachur**, IDP, Brasil; **João Telésforo de Medeiros Filho**, UNB, Brasil; **Dr. Jorge Foa Torres**, Universidad Nacional Villa María, Argentina; **Dr. José Carlos Moreira da Silva Filho**, PUCRS, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, IMED, Brasil; **Dr. José Heder Benatti**, UFPA, Brasil; **Dr. José Humberto de Goés Júnior**, UFG, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, Faculdade Meridional - IMED, Brasil; **Dr. José Rodrigo Rodriguez**, Unisinos, Brasil; **Dr. Josué Mastrodi**, PUC-Campinas, Brasil; **Judá Leão Lobo**, UFPR, Brasil; **Juliana Cesario Alvim Gomes**, UERJ, Brasil; **Dra. Juliane Bento**, UFRGS, Brasil; **Lara Freire Bezerra de**

**Santanna**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dra. Laura Madrid Sartoretto**, UFRGS, Brasil; **Dr. Leonardo Figueiredo Barbosa**, UNIFESO, Brasil; **Leticia Paes**, Birkbeck, University of London, Inglaterra; **Ligia Fabris Campos**, Humbolt Universität zu Berlin, Alemanha; **Dra. Livia Gimenez**, UNB, Brasil; **Dr. Lucas Machado Fagundes**, UNESCO, Brasil; **Dr. Lucas Pizzolatto Konzen**, UFRGS, Brasil; **Lucas e Silva Gomes Pilau**, UFRGS, Brasil; **Dra. Lucero Ibarra Rojas**, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México; **Dra. Luciana Reis**, UFU, Brasil; **Dra. Luciana de Oliveira Ramos**, USP, Brasil; **Dra. Luciana Silva Garcia**, IDP, Brasil; **Dr. Luciano Da Ros**, UFRGS, Brasil; **Dr. Luiz Caetano de Salles**, UFU, Brasil; **Dr. Luiz Otávio Ribas**, UERJ, Brasil; **Manuela Abath Valença**, UFPE, Brasil; **Marcela Diorio**, USP, Brasil; **Marcella Alves Mascarenhas Nardelli**, UFJF, Brasil; **Marcelo de Castro Cunha Filho**, USP, Brasil; **Dr. Marcelo Eibs Cafrune**, UNB, Brasil; **Marcelo Mayora**, UFJF, Brasil; **Dr. Marcelo Torelly**, UNB, Brasil; **Marcelo Maciel Ramos**, UFMG, Brasil; **Dr. Mariana Teixeira**, Universidade Livre de Berlim, Alemanha; **Dra. Marília Denardin Budó**, UFRJ, Brasil; **Maria Izabel Guimarães da Costa Vellardo**, PUC-RJ, Brasil; **Marcio Camargo Cunha Filho**, UNB, Brasil; **Dra. Mariana Trotta**, UFSM, Brasil; **Dr. Marxo Alexandre de Souza Serra**, Puc-PR, Brasil; **Dr. Marcos Vinício Chein Feres**, UFJF, Brasil; **Dra. Maria Lúcia Barbosa**, UFPE, Brasil; **Dra. Maria Paula Menezes**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Mariana Anahi Manzo**, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; **Mariana Chies Santiago Santos**, UFRGS, Brasil; **Dra. Mariana Trotta**, UFRJ, Brasil; **Dra. Mariana Teixeira**, FU-Berlim, Alemanha; **Dra. Melisa Deciancio**, FLACSO, Argentina; **Dra. Marisa N. Fassi**, Università degli Studi di Milano, Itália; **Dra. Maria Cecilia Miguez**, CONICET, Argentina. **Dra. Maria Lúcia Barbosa**, UFPE, Brasil. **Dra. Maria Paula Menezes**, Universidade de Coimbra, Portugal. **Dra. Maria Pia Guerra**, UNB, Brasil. **Mariana Chies Santiago Santos**, USP, Brasil. **Mariana G. Valente**, USP, Brasil. **Mariana Kuhn de Oliveira**, Centro Universitário Ritter dos Reis, Brasil. **Dra. Marta Rodriguez de Assis Machado**, Fundação Getúlio Vargas - Direito GV São Paulo, Brasil; **Mayara de Carvalho Araújo**, UFMG, Brasil; **Mayra Cotta**, The New School for Social Research, USA; **Melissa Deciano**, University of Munster, Argentina; **Dr. Miguel Gualano Godoy**, UFPR, Brasil; **Moniza Rizzini Ansari**; **Mozart Silvano Pereira**, UERJ, Brasil; **Mozart Linhares da Silva**, UNSIC; **Monique Falcão Lima**, UERJ, Brasil; **Dr. Moisés Alves Soares**, UFPR, Brasil; **Nadine Borges**, UFF, Brasil; **Natacha Guala**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Orlando Aragon**, México; **Dr. Orlando Villas Bôas Filho**, USP e Universidade Presbiteriana Mackenzie, Brasil; **Dr. Pablo Malheiros Frota**, UFGO, Brasil; **Dr. Pablo Minda**, Universidad Luis Vargas Torres, Equador;

**Dr. Pablo Nemiña**, Universidade de Buenos Aires, Argentina; **Dr. Paulo Eduardo Alves da Silva**, USP, Brasil; **Paulo Eduardo Berni**, Universidade Ritter dos Reis, Brasil; **Dr. Paulo MacDonald**, UFRGS, Brasil; **Dr. Paulo Eduardo Alves da Silva**, USP, Brasil; **Pedro Augusto Domingues Miranda Brandão**, UNB, Brasil; **Dr. Pedro de Paula**, São Judas Tadeu, Brasil; **Pedro Pulzatto Peruzzo**, PUC-Campinas, Brasil; **Dr. Philippe Oliveira de Almeida**, UFRJ, Brasil; **Priscilla Monteiro Joca**, Université de Montréal, Canadá; **Dr. Rafael Lamera Giesta Cabral**, UFERSA, Brasil; **Dr. Rafael Schincariol**, USP, Brasil; **Dr. Rafael Vieira**, UFRJ, Brasil; **Dra. Raffaella Porciuncula Pallamolla**, Universidade Lassalle, Brasil; **Dr. Ramaís de Castro Silveira**, UnB, Brasil; **Dra. Raquel Lima Scalcon**, UFRGS, Brasil; **Renan Bernardi Kalil**, USP, Brasil; **Dr. Renan Quinalha**, USP, Brasil; **Dra. Renata Ribeiro Rolim**, UFPB; **Dr. Renato Cesar Cardoso**, UFMG, Brasil; **Dr. Ricardo Prestes Pazello**, UFPR, Brasil; **Dra. Roberta Baggio**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roberto Bueno Pinto**, UFU, Minas Gerais; **Dr. Roberto Efrem Filho**, UFPB, Brasil; **Prof Rodolfo Jacarandá**, Universidade Federal de Rondônia, Brasil; **Rodrigo Faria Gonçalves Iacovini**, USP, Brasil; **Dr. Rodrigo Ghiringhelli de Azevedo**, PUCRS, Brasil; **Dr. Rodolfo Liberato de Noronha**, UNIRIO, Brasil; **Rodrigo Kreher**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roger Raupp Rios**, Uniritter, Brasil; **Dra. Rosa Maria Zaia Borges**, UFU, Brasil. **Dr. Samuel Barbosa**, USP, Brasil; **Dr. Saulo Matos**, UFPA, Brasil; **Dra. Shirley Silveira Andrade**, UFES, Brasil; **Dra. Simone Andrea Schwinn**, UNISC, Brasil; **Simone Schuck Silva**, UNISINOS, Brasil; **Talita Tatiana Dias Rampin**, UNB, Brasil; **Tatyane Guimarães Oliveira**, UFPB, Brasil; **Thiago Arruda**, UFERSA, Brasil; **Dr. Thiago Reis e Souza**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas - São Paulo, Brasil; **Prof. Dr. Thiago de Azevedo Pinheiro Hoshino**, UFPR, Brasil. **Dr. Thomaz Henrique Junqueira de Andrade Pereira**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas – Rio de Janeiro, Brasil; **Dr. Tiago de Garcia Nunes**, UFPel, Brasil; **Dra. Valéria Pinheiro**, UFPB, Brasil; **Dra. Verônica Gonçalves**, UNB, Brasil; **Dr. Vinícius Gomes Casalino**, PUC-Campinas, Brasil; **Dr. Vinicius Gomes de Vasconcellos**, USP/PUCRS, Brasil; **Dr. Vitor Bartoletti Sartori**, UFMG, Brasil; **Dr. Wagner Felouniuk**, UFRGS, Brasil.

**Tradutores que atuaram nessa edição:** Sângela Mendes Lima, Raphaela de Araújo Lima Lopes e Bernardo Diniz Accioli de Vasconcellos.